



Resolución Jefatural

Nº 1633 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022089968 que contiene el Oficio Nº 2038-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 272-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio a favor de **LUCIOLA CAMACHO BORBOR** en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 3347-2019-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 02 de agosto del 2019, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 08 (sentencia) de fecha 31 de diciembre del 2018, consentida mediante Resolución Nº 09 de fecha 05 de



Resolución Jefatural

Nº 1633 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

octubre de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00424-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de doña **LUCIOLA CAMACHO BORBOR**, actual docente nombrado en la IEP. N° 00532, provincia de Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 19.60** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1966-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3347-2019-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 02 de agosto del 2019, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 19.60** soles a favor de doña **LUCIOLA CAMACHO BORBOR**, actual docente nombrado en la IEP. N° 00532, provincia de Moyobamba por concepto de gratificación por haber cumplido 20 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de octubre del 2021 recaído en el expediente judicial N° 00424-2017-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de octubre del 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3347-2019-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 02 de agosto del 2019;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01356-2022 doña **LUCIOLA CAMACHO BORBOR**, docente nombrada en la IEP. N° 00532 – provincia de Moyobamba, resulta pertinente aclarar que con RJ N° 004085 de fecha 14 de diciembre del 2011, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio el monto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES (S/ 189.58)** equivalente a 02 remuneraciones permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 272-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de octubre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 20 años de servicio doña **LUCIOLA CAMACHO BORBOR**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base a la remuneración total íntegra en aplicación al artículo 52° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 12/100 SOLES (S/ 2,676.12)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 189.58**, existiendo una diferencia de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES (S/ 2,486.54)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Jefatural

Nº 1633 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 20 años	2	94.79	189.58	1,338.06	2,676.12	2,486.54
Total			189.58		2,676.12	2,486.54

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CREDITO DEVENGADO, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 08 (sentencia) de fecha 31 de diciembre del 2018, consentida mediante Resolución N° 09 de fecha 05 de octubre de 2018 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de octubre del 2021, obrante en el Expediente N° **00424-2017-0-2201-JR-LA-01**, a favor de doña **LUCIOLA CAMACHO BORBOR**, con DNI N° 00811454, profesora nombrada en al IEP. N° 00532 – Pinto Recodo - Lamas, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 20 años** de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integral en aplicación al artículo 52° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES (S/ 2,486.54)**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA SAN MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
...a la vista

SHSP/JO
MEOM/AR
ATR/08 11



28 NOV 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747